STEST
202634601561391
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 20 de 2026

Señor:
HENRY SALGADO
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

CONTRATO: IDU-346-2020 “Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la Carrera 9 hasta la Autopista Sur y obras complementarias en Bogotá D.C. - Grupo 2”.

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501801812

Respetado Señor Salgado,

En atención a las solicitudes radicadas al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en desarrollo del Contrato IDU-346-2020 a través del radicado de la referencia, y en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo 004 de 2025 *“Por el cual se establece la Estructura Organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”, obrando dentro del término legal concedido, a continuación, se procede a dar respuesta a la inquietud que usted realiza en los siguientes términos:

Petición:“(...)



.(...)”

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V17

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

STEST
202634601561391
Información Pública
Al responder cite este número

Respuesta *:*

En atención a su petición, mediante la cual manifiesta su inconformidad frente al avance de las obras de la Avenida Carrera 68, particularmente en el tramo comprendido entre la Calle 11 Sur y la Avenida de Las Américas, y solicita verificar los retrasos presentados en la ejecución del proyecto, así como las razones por las cuales fue retirado el contador de días faltantes de la valla informativa ubicada en el sector, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) se permite informar lo siguiente:

En primer lugar, es importante señalar que el IDU, en el marco de sus competencias y a través de la Interventoría del Contrato de Obra No. IDU-346-2020, realiza seguimiento técnico, administrativo y contractual a la ejecución del proyecto, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas y adelantar las acciones correspondientes frente a las situaciones que puedan afectar su desarrollo.

De acuerdo con la información suministrada por el contratista de obra y verificada por la Interventoría, la etapa de construcción del proyecto finalizó contractualmente el 25 de octubre de 2026. No obstante, a dicha fecha no fue posible culminar la totalidad de las actividades constructivas previstas, registrándose un avance físico de ejecución del 93,24 %.
Esta situación obedece, entre otros aspectos, a la imposibilidad de poner a disposición del contratista un predio localizado entre las calles 4B y 4D, circunstancia que ha impedido completar determinadas actividades de construcción y ha requerido la adopción de medidas contractuales para gestionar las obras pendientes.

Adicionalmente, es importante precisar que, durante la ejecución de un proyecto de infraestructura de esta magnitud y complejidad, pueden presentarse factores externos, condiciones técnicas no previstas e interferencias que inciden directamente en el desarrollo de las actividades constructivas y en el cumplimiento de la programación inicialmente establecida, constituyendo circunstancias que no necesariamente son atribuibles al contratista. Entre estas situaciones se encuentran las interferencias con redes de servicios públicos existentes, la necesidad de realizar maniobras técnicas, traslados, protecciones o adecuaciones de dichas redes, así como la coordinación y autorización de intervenciones por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos y demás entidades competentes.

De igual manera, en el corredor de la Avenida Carrera 68 se presentan condiciones particulares asociadas a las interferencias y restricciones técnicas relacionadas con los canales Fucha y Comuneros, las cuales inciden en la posibilidad de implementar determinados desvíos vehiculares y habilitar rutas alternas para el manejo del tránsito durante la ejecución de las obras. Estas condiciones representan limitaciones para la

implementación de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT), toda vez que las alternativas de circulación deben garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial, movilidad y protección de la infraestructura existente. En consecuencia, dichas restricciones pueden afectar la disponibilidad de frentes de trabajo, la secuencia constructiva y la programación de determinadas actividades.

En este sentido, es necesario señalar que la ejecución de las obras no depende exclusivamente de las actividades desarrolladas por el contratista, sino también de la articulación con terceros, la disponibilidad de predios, la resolución de interferencias con redes de servicios públicos, la viabilidad técnica de los desvíos y la implementación de las medidas de manejo de tránsito requeridas. Por lo anterior, algunas actividades pueden verse afectadas por circunstancias que requieren gestiones adicionales, ajustes en la programación y coordinación interinstitucional para garantizar su adecuada ejecución, sin que ello implique, por sí mismo, la existencia de incumplimientos atribuibles al contratista.

En este contexto, el 6 de noviembre de 2026 se suscribió la Modificación No. 17 al Contrato de Obra IDU-346-2020, mediante la cual se regula el proceso de entrega y verificación de las obras correspondientes a la etapa de construcción y se da traslado a algunas actividades a la etapa de mantenimiento, en aplicación de lo previsto en la cláusula 18 del contrato, teniendo en cuenta las condiciones que han impedido la culminación integral de las actividades previstas.

Respecto al retiro del contador de “Días Faltantes” de la valla informativa, se precisa que esta medida se encuentra relacionada con la finalización del plazo contractual de la etapa de construcción y con el proceso de culminación, entrega y verificación de las obras actualmente en trámite. En consecuencia, no resulta procedente mantener un conteo regresivo asociado a un plazo que ya finalizó, mientras se adelantan las actuaciones contractuales correspondientes.

Es importante aclarar que el retiro de dicho contador no significa que la totalidad de las obras se encuentre terminada ni que hayan cesado las obligaciones del contratista. Por el contrario, continúan las gestiones técnicas, administrativas y contractuales necesarias para atender las actividades pendientes y avanzar en el proceso de entrega y verificación del proyecto.

El IDU reconoce las dificultades que la ejecución de una obra de esta magnitud puede generar en la movilidad y en las condiciones cotidianas de los residentes, comerciantes y demás usuarios del sector. Por esta razón, mantiene, a través de los mecanismos de seguimiento y control contractual, la verificación del avance de las

actividades, la identificación de restricciones y la coordinación de las acciones necesarias para gestionar las situaciones que inciden en el desarrollo del proyecto.

Asimismo, es importante destacar que las intervenciones adelantadas en el corredor de la Avenida Carrera 68 tienen como finalidad mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad y conectividad de la ciudad, mediante la adecuación de la infraestructura vial, los espacios peatonales, las zonas verdes y los demás componentes del espacio público, contribuyendo al fortalecimiento de la movilidad y al mejoramiento de las condiciones de desplazamiento de los habitantes y usuarios del sector.

Finalmente, el Instituto de Desarrollo Urbano reitera su compromiso con el seguimiento permanente a la ejecución del proyecto y con la articulación entre el contratista, la Interventoría, las empresas de servicios públicos y las demás entidades competentes, con el propósito de gestionar las restricciones identificadas, avanzar en la culminación de las actividades pendientes y garantizar que las obras sean entregadas bajo las condiciones técnicas, de calidad y seguridad establecidas contractualmente.

De antemano agradecemos escribirnos e informarnos de la situación, y se da respuesta a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Construcciones
Firma mecánica generada el 20-11-2026 08:12:13 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: ANDRES FRANCISCO OLARTE SANCHEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: -Yamile Patricia Castiblanco Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: Andrés Francisco Olarte Sánchez-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Elaboró: YENNY ARDILA SOLER-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte